

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 15877-2023-CG/GRHC-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA -
PUERTO INCA - HUÁNUCO

**" AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA,
DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO "**

HUÁNUCO, 14 DE AGOSTO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 15877-2023-CG/GRHC-AOP

**" AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA -
HUÁNUCO "**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	14
V. CONCLUSIÓN	14
VI. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICE	16

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 15877-2023-CG/GRHC-AOP

**" AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA -
HUÁNUCO "**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Tournavista en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L465-2023-052, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. SE APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO" POR S/17 317 604,55 CON DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEROGADAS. ESTA APROBACIÓN INCLUYÓ NUEVOS COMPONENTES QUE AFECTARON LA CONCEPCIÓN TÉCNICA EN UN 216% RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO. ASIMISMO, SE APROBARON PARTIDAS INNECESARIAS, QUE INCREMENTARON EL PRESUPUESTO DE OBRA, POR S/1 182 761,75.**

a) Condición:

Durante la fase de ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO", con código único de inversiones n.° 2090493, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDT/ALC de 8 mayo de 2023, se aprobó el expediente técnico de saldo de obra del referido proyecto y se determinó como presupuesto para la ejecución de la obra, el importe total de S/17 317 604,55 (diecisiete millones trescientos diecisiete mil seiscientos cuatro con 55/100 soles).

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDT/ALC de 8 mayo de 2023, la Entidad, aprobó la ejecución del saldo de obra del expediente técnico denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO", dando a conocer la modalidad de ejecución: administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de once (11) meses. El presupuesto desagregado del expediente técnico se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Detalle del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
I	COSTO DIRECTO	11 326 237,94
	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PROVISIONALES	758 778,30
	SISTEMA DE AGUA POTABLE	6 373 195,22
	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	1 092 915,15
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1 686 669,72
	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	262 288,10
	COMPONENTE SOCIAL	74 605,41
	PLAN DE VIGILANCIA COVID 19	4 350,00
	INSTALACIONES ELECTRICAS (MEDIA TENSIÓN)	1 073 436,04
	GASTOS GENERALES (14%)	1 585 673,31
	UTILIDAD (5%)	566 311,90
II	SUB TOTAL	13 478 223,15
	IGV (18%)	2 426 080,17
III	COSTO DE LA OBRA	15 904 303,32
IV	SUPERVISIÓN (7%)	1 113 301,23
V	EXPEDIENTE TECNICO	300 000,00
	PRESUPUESTO TOTAL	17 317 604,55

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDU-A de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA AMPARÁNDOSE EN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEROGADAS.

En relación al citado proyecto de inversión, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2023/MDT/ALC de 8 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de saldo de obra. Según foja uno (1) de la citada Resolución, se sustentó como disposición reglamentaria del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01 y a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Foja uno (1) de la Resolución de Alcaldía N° 086-2023/MDT/ALC

RESOLUCION DE ALCALDIA N°086 – 2023/MDT/ALC

Tournavista, 08 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA - HUANUCO

VISTOS:

El expediente técnico del proyecto **EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUANUCO"**, con SNIP N° 111248; con CARTA N° 012/LH/2023, con fecha 08 de mayo del 2023 de parte del **ING. LUIS HURTADO INGA**, donde solicita la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto en referencia, y a la vez declinar la Resolución de Gerencia Municipal N° 035 – 2021 – GM-MDT de fecha 17 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 164° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con Sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.

Que, conforme se tiene el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF, sobre el Expediente Técnico de Obra, señala: es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizada, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, según la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente 7.1, Sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda. 7.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Fuente: Foja uno (1) de la Resolución de Alcaldía N° 086-2023/MDT/ALC de 8 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Las disposiciones reglamentarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones citadas en la foja uno (1) de la Resolución de Alcaldía N° 086-2023/MDT/ALC que sustentan la aprobación del expediente técnico de saldo de obra, son disposiciones derogadas de conformidad al artículo 3° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.

Con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que se encuentra vigente a la fecha, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Según el artículo 3° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, se procedió a la derogación de: “La Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, la **Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, la **Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y las Resoluciones Directorales N° 004-2017-EF/63.01, N° 006-2017-EF/63.01, N° 001-2018-EF/63.01 y N° 002-2018-EF/63.01.” (El resaltado es nuestro)

Se concluye, que de la verificación realizada al marco normativo que sustentó la aprobación del saldo de obra del expediente técnico del proyecto de inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO”, según Resolución de Alcaldía N° 086-2023/MDT/ALC de 8 de mayo de 2023, se evidenció que dicha aprobación del expediente técnico se realizó con disposiciones reglamentarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones QUE FUERON DEROGADAS el 23 de enero de 2019, de conformidad al artículo 3° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, INCLUYENDO NUEVOS COMPONENTES.

El proyecto de inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO”, fue declarado viable a través del Informe Técnico n.º 001-2012-MDT/OPI-CKAJ de 22 de enero de 2012, por un importe de S/ 146 323,00 (siete millones ciento cuarenta y seis mil trescientos veintitrés con 00/100 soles); de conformidad a la revisión efectuada a la Ficha de Registro del Banco de Proyectos del SNIP.

Posteriormente, el proyecto de inversión cuenta con una aprobación de expediente técnico y una aprobación de saldo de obra de expediente técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

- Expediente técnico del proyecto de inversión, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2015-MDT/ALC de 26 de junio de 2015, por un monto de S/ 4 996 786,66 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis con 66/100 soles; para que se ejecute en la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- Expediente técnico del saldo de obra del proyecto, que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 086-2023/MDT/ALC de 8 de mayo de 2023, por un monto de S/ 15 904 303,32 (quince millones novecientos cuatro mil trescientos tres con 32/100 soles); para que se ejecute en la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 11 meses.

De la verificación a las modificaciones realizadas durante la ejecución física según el “Formato Nro. 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión”, se realizó el comparativo entre los montos y componentes del estudio de pre inversión, expediente técnico de obra y el expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión, información que se encuentra disponible en el enlace web del INVIERTE.PE, según link de consulta pública del Banco de Inversiones:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2090493>, advirtiéndose que en la aprobación del expediente técnico de saldo de obra, se incluyeron nuevos componentes, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Registros en la fase de ejecución del proyecto de inversión según Formato N° 8-A

COMPONENTES DEL PROYECTO	PRE INVERSION	EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA R.A. N° 081-2015-MDT/ALC	EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA – R.A. N° 086-2023-MDT/ALC
CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN Balsa cautiva	345,598.00	167,672.87	---
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN	143,089.00	58,019.06	---
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	318,751.00	273,639.50	---
CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO SEMIENTERRADO	394,672.00	387,252.62	---
CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE BOMBEO	118,000.00	215,529.76	---
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN (PLANTA – RESERVORIO)	6,172.00	5,186.68	---
CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO ELEVADO	482,960.00	333,647.48	---
SISTEMA DE AGUA Y REBOSE	---	31,141.84	---
CERCO PERIMÉTRICO	---	25,648.14	---
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ADUCCIÓN	12,300.00	1,637.20	---
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	566,510.00	---	---
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	121,892.00	556,108.57	---
FLETE TERRESTRE	---	43,500.00	---
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	---	---	10,014,717.22
CONSTRUCCIÓN DE RED COLECTORES DE ALCANTARILLADO	1,165,984.00	760,869.21	1,534,671.45
CONSTRUCCIÓN DE P.T.A.R.	680,591.00	377,382.18	2,368,421.62
CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	189,332.00	163011.72	---
CRUCE AÉREO EN RED DE ALCANTARILLADO	---	42,677.57	---
DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	---	4,933.65	---
COMPONENTE SOCIAL	---	---	104,760.92
MITIGACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	18,000.00	3877.76	368,304.95
EDUCACIÓN SANITARIA	---	6,829.75	---
FLETE TERRESTRE	---	48,320.54	---
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO: INSTALACIÓN ELÉCTRICA (MEDIA TENSIÓN)	---	---	1,507,318.89
GASTOS GENERALES	456,384.00	280,550.89	---
GASTOS GENERALES POR COVID-19	---	---	6,108.27
INVENTARIO FÍSICO COVID - 19	---	---	---
UTILIDADES	456,386.00	245,482.03	---
IGV 18%	985,792.00	725,925.42	---
SUPERVISIÓN	516,994.00	237,942.17	---
EXPEDIENTE TÉCNICO	136,916.00	142,765.28	---
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,000.00	0	---
Total S/	7,146,323.00	5,139,551.89	15,904,303.32

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2090493>.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación al nuevo componente: Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable por S/10 014 717,22 (diez millones catorce mil setecientos diecisiete con 22/100 soles); de la revisión a la página ocho (8) de la Memoria descriptiva del expediente técnico del saldo de obra, se señaló lo siguiente:

“En la búsqueda de una fuente, se evaluaron varias quebradas naturales decidiendo finalmente por captar de la quebrada Agua Blanca a 9.20 Kms. aproximadamente del centro de la localidad de Tournavista. Su cambio está justificado en la Carta 004-2020-AFG-CONSORCIO TOURNAVISTA/RL.

Con la nueva fuente de agua y captación, el presente expediente de saldo de obra comprende trabajos y partidas en la mejora de las obras existentes y en implementación de nuevos componentes.

En las nuevas obras o componentes, se proyecta:

- **La captación con un barraje.**
- **Construcción de un caisson.**
- **Instalaciones eléctricas, motores hidráulicos y accesorios.**
- **02 líneas de impulsión que recorrerá desde la Captación hasta la zona URBANO DEL DISTRITO DE TOURNAVISTA.**
- **Cisterna de reserva y rebombeo.**
- **Instalación de sub colectores o condominales en tramos de calles que son zonas bajas.**
- **Instalación y tendido del Emisor Final de las aguas residuales tratadas.”** (El resaltado es nuestro).

Con lo expuesto, de acuerdo a lo descrito precedentemente se evidenció la inclusión de nuevas obras o componentes en el proyecto de inversión.

Así también, respecto al componente: Construcción de la PTAR, de la revisión a la página veintiséis (26) de la Memoria descriptiva del expediente técnico del saldo de obra, en el numeral 01.04.02 Sistema de Alcantarillado Sanitario Existente, se indicó lo siguiente:

“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

- **La planta se encuentra ubicada aproximadamente a 1 Km. de la población y consta con un Tanque Imhoff en perfectas condiciones.”** (El resaltado es nuestro).

Sin embargo, de la revisión al presupuesto de la obra se puede advertir que se cuenta con un monto aprobado por saldo de obra de S/1 686 669,72 (un millón seiscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con 72/100 soles) como costo directo, para la ejecución de dicho componente; evidenciándose que, en el desagregado de la planta de tratamiento de aguas residuales, se incluyó nuevos componentes con relación al proyecto inicial.

Finalmente, se incluyó el nuevo componente: Construcción de sistema de suministro eléctrico: instalación eléctrica (media tensión) por S/1 507 318,89 (un millón quinientos siete mil trescientos dieciocho mil con 89/100 soles), que según desagregado de partidas servirá para el funcionamiento del nuevo sistema de agua potable y nuevo sistema de alcantarillado.

Respecto a la variación del costo actualizado, de conformidad a la inclusión de nuevos componentes en el expediente de saldo de obra, según se aprecia en el Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones disponible en el link de consulta pública

<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2090493>, se evidenció lo siguiente:

Imagen n.º 2
Variación del costo actualizado de la inversión con CUI 2090493



Fuente: Formato N°12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones.

Consulta: Se realizó el 11 de agosto de 2023.

Con la Resolución de Alcaldía N° 086-2023/MDT/ALC, que aprobó el expediente de saldo de obra del proyecto en mención, según el seguimiento a la ejecución de inversiones se advierte una variación del 216% respecto a la viabilidad, realizando el comparativo entre el monto de inversión aprobado según el perfil declarado viable y la última modificación realizada.

El costo total de inversión del proyecto de inversión aprobado, supera la sensibilidad del proyecto con respecto al perfil técnico viable. Este incremento de costos se debe a que el expediente técnico de saldo de obra contiene nuevos componentes respecto al estudio de inversión a nivel de perfil. Lo cual está afectando **la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión**, esta afectación no se advirtió en los informes de modificaciones del expediente técnico. Asimismo, no se habría realizado el informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que sustenta dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, trasgredieron el marco normativo vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 31 numeral 31.1, el cual señala lo siguiente:

*“(...) 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; **incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.**” (El resaltado es nuestro).*

*“(…) 31.2 En el caso de proyectos de inversión, **es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión**, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones.”* (El resaltado es nuestro).

*“(…) 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. **En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.**”* (El resaltado es nuestro).

2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Artículo 13. De las UEI numeral 13.3, las UEI cumplen las funciones siguientes:

*“(…) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, **sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.**”* (El resaltado es nuestro).

En conclusión, de acuerdo a la normativa descrita, **el proyecto de inversión no puede continuar con la fase de ejecución**, ya que, con la aprobación del saldo de obra, se incluyó nuevos componentes que están afectando la concepción técnica y dimensionamiento de dicho proyecto. Por lo tanto, corresponde que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), como unidad responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, realice el registro y el cierre respectivo mediante el “Formato N° 09: Registro de cierre de inversión” y se elabore un nuevo proyecto de inversión.

FINANCIAMIENTO DEL CONTROL CONCURRENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Al respecto, la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y sus modificatorias modificado mediante la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, indica lo siguiente:

*“Decima. Medidas para garantizar el alcance del control concurrente a los gobiernos locales
Modificación al numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 31358.*

Artículo 1. Objeto de la Ley 1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES

Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.”

De conformidad a lo descrito precedentemente, esta modalidad de servicio de control simultáneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático y multidisciplinario y tiene por finalidad realizar la evaluación de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, incluye a los Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) siempre que el costo total de inversión supere el monto de S/5 000 000.00 (cinco millones y 00/100 soles).

Asimismo, de conformidad al artículo 2 de la Ley N.° 31358, el financiamiento del control concurrente en las inversiones públicas, se realiza destinando hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, el rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N.° 31358, indica que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los S/10 000 000.00 (diez millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente.

Según el artículo 7 de la Ley N.° 31358, es responsabilidad del titular de la entidad, así como de los funcionarios que, en el marco de sus atribuciones, son responsables de los procesos de transferencia, incurren en responsabilidad, cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones de la Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

Se concluye, que de la verificación al detalle del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO”, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 086-2023/MDT/ALC de 8 de mayo de 2023, no se incluyó la partida para el financiamiento del control concurrente a las inversiones públicas, trasgrediendo lo dispuesto en la Ley N° 31358.

APROBACIÓN DE PARTIDAS INNECESARIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

De la revisión a la descripción del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra, se habrían aprobado partidas innecesarias por el importe de S/1 182 761,75 (un millón ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 75/100 soles); de conformidad al cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Detalle del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra

COMPONENTES	MONTO S/
EJECUCION DE OBRA	
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	277,151.20
PLAN DE VIGILANCIA COVID 19	4,350.00
COSTO DIRECTO (sin I.G.V.)	281,501.20
GASTOS GENERALES (sin I.G.V.)	376,286.78
UTILIDAD 5% (Por componentes y partidas innecesarias)	14,075.06
SUB TOTAL	671,863.04
I.G.V. (18%)	120,935.35
COSTO DE OBRA	792,798.39
SUPERVISION DE OBRA	389,963.36
MONTO TOTAL S/	1,182,761.75

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDU-A de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

En el componente de Obras Provisionales y Trabajos Preliminares, se advirtió las siguientes partidas innecesarias por S/277 151,20 (doscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y uno con 20/100 soles):

Cuadro n.º 4
Detalle de las partidas innecesarias del componente de Obras Provisionales y Trabajos Preliminares

OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES						
Partidas	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	P. Parcial S/	Observaciones
01.01.01.01	Oficinas	m2	72.00	106.55	7,671.60	No corresponde alquilar por m².
01.01.01.02	Almacén	m2	400.00	182.44	72,976.00	No corresponde alquilar por m².
01.01.01.06	Cerco de malla Raschel color negro H=3.00 m c/bastidores de madera	m	2,247.80	42.18	94,812.20	Ya existe una partida de cerco provisional.
01.01.01.04	Eliminación de obstrucciones	und	10.00	2,454.70	24,547.00	No guarda relación con el objeto del proyecto.
01.01.03.03	Mejoramiento de vías acceso y desvío	km	8.90	5,114.71	45,520.92	No guarda relación con el objeto del proyecto.
01.01.03.01	Limpieza de terreno natural	m2	14,537.79	1.64	23,841.98	Duplicidad por partida considerada dentro de los componentes del sistema de agua, alcantarillado y PTAR.
01.02.01.05	Pases peatonales (sobre zanjas abiertas)	und	50.00	101.37	5,068.50	Duplicidad por partida considerada dentro del componente del sistema alcantarillado.
01.02.01.06	Tranquera de madera 1.20x1.10m p/desvío tránsito vehicular	und	25.00	108.52	2,713.00	Duplicidad por partida considerada dentro del componente del sistema alcantarillado.
Total S/					277,151.20	Costo directo (sin IGV)

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDU-A de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

En el componente Plan de Vigilancia COVID 19, se advirtió la siguiente partida innecesaria por S/4 350,00 (cuatro mil trescientos cincuenta mil con 00/100 soles):

Cuadro n.º 5
Detalle de las partidas innecesarias del componente de Plan de Vigilancia COVID 19

PLAN DE VIGILANCIA COVID 19						
Partidas	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	P. Parcial S/	Observaciones
---	Plan de Vigilancia COVID 19				4,350.00	Derogado mediante DS N° 130-2022-PCM de 26.10.2022.
Total S/					4,350.00	Costo directo (sin IGV)

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDU-A de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

En el componente Gastos Generales, se advirtió las siguientes partidas innecesarias por S/376 286,78 (trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y seis con 78/100 soles):

Cuadro n.º 6
Detalle de las partidas innecesarias del componente de Gastos Generales

GASTOS GENERALES (sin I.G.V.)							
Gastos generales fijos							
Partidas	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Subtotal S/	Observaciones	
01.01.01	Compras de bases	gbl	1.00	50.00	50.00	Costo que debe asumir el contratista.	
01.01.03	Visita a la zona de intervención	gbl	1.00	700.00	700.00	Costo que debe asumir el contratista.	
01.01.04	Costo de preparación de oferta para la licitación	gbl	1.00	500.00	500.00	Costo que debe asumir el contratista.	
01.01.05	Gastos firma de contrato	gbl	1.00	500.00	500.00	Costo que debe asumir el contratista.	
Gastos generales variables							
Partidas	Descripción	Und.	Metrado	Incid.	P.U. S/	Subtotal S/	Observaciones
02.01.00	Sueldo personal						
	Personal clave						
	Ing. Asistente Residente de Obra	meses	11.00	1.00	7,000.00	77,000.00	Corresponde solo un asistente del residente.
	Personal auxiliar						
	Gestor Social	meses	11.00	1.00	6,000.00	66,000.00	Partida a incluirse dentro del componente social.
	Asistente Gestor Social	meses	11.00	2.00	5,000.00	110,000.00	Partida a incluirse dentro del componente social.
	Capacitador Técnico	meses	4.00	0.50	3,000.00	6,000.00	Partida a incluirse dentro del componente social.
	Arqueólogo	meses	8.00	1.00	8,000.00	64,000.00	No corresponde todo el plazo de ejecución de la obra.
	Profesional de la Salud (Plan COVID19)	meses	11.00	0.50	5,000.00	27,500.00	Derogado mediante DS N° 130-2022-PCM de 26.10.2022.
	Personal de limpieza para desinfección COVID19	meses	11.00	1.00	1,500.00	16,500.00	Derogado mediante DS N° 130-2022-PCM de 26.10.2022.
02.03.00	Gastos administrativos para la recepción y liquidación de obra						
	Varios	gbl	1.00		7,536.78	7,536.78	Partida sin sustento técnico.
Monto Total de Gastos Generales S/						376,286.78	Costo directo (sin IGV)

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDU-A de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación al componente de la Supervisión de Obra, se advirtió las siguientes partidas innecesarias por S/389 963,36 (trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres mil con 36/100 soles):

Cuadro n.º 7
Detalle de las partidas innecesarias del componente de Supervisión de Obra

SUPERVISION DE OBRA							
Partidas	Descripción	Und.	Metrado	Incid.	P.U. S/	Subtotal S/	Observaciones
01.01	Recursos Humanos						
	Ing. Supervisor de obra	meses	12.00	1.00	10,000.00	120,000.00	Corresponde solo un supervisor de obra.
	Ing. Asistente Supervisor de obra	meses	11.00	1.00	7,000.00	77,000.00	Corresponde solo un asistente del supervisor.
	Ing. Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	meses	11.00	1.00	7,000.00	77,000.00	Corresponde solo un especialista en seguridad y salud.
	Supervisor de Componente Social	meses	11.00	1.00	6,000.00	66,000.00	Partida a incluirse dentro del componente social.

SUPERVISION DE OBRA						
01.05	Implementación y Vigilancia de Plan COVID-19	gbl			9,284.80	Derogado mediante DS N° 130-2022-PCM de 26.10.2022.
Partidas	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Subtotal S/	Observaciones
01.06	Gastos generales por licitación y contratación					
	Compra de bases y gastos notariales	glb	1.00	100.00	100.00	Costo que debe asumir el contratista.
	Visitas a la zona de ejecución de la obra	glb	1.00	300.00	300.00	Costo que debe asumir el contratista.
	Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores	glb	1.00	207.65	207.65	Costo que debe asumir el contratista.
	Seguro contra todo riesgo (SCTR)	glb	1.00	8,470.00	8,470.00	Costo que debe asumir el contratista.
	Elaboración de la propuesta	glb	1.00	800.00	800.00	Costo que debe asumir el contratista.
01.07	Gastos administrativos para la recepción y liquidación de obra					
	Varios	gbl	1.00	30,800.91	30,800.91	Partida sin sustento técnico.
Total S/					389,963.36	Con IGV.

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 086-2023-MDU-A de 8 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, se estaría evidenciando que la Entidad no ha cautelado el procedimiento adecuado para la elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO", con código único de inversiones n.° 2090493, toda vez que, se habrían aprobado partidas innecesarias por el monto de S/1 182 761,75 (un millón ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 75/100 soles), afectando el adecuado uso de los recursos del Estado.

b) Criterio:

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

(...)

CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad⁴⁰.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico** deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico** deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (lo subrayado y resaltado es nuestro).

(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. Contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...). (lo subrayado y resaltado es nuestro).

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

(...)

TÍTULO IV

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

(...)

Artículo 34. Valor Referencial

(...)

34.2 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...). (lo subrayado y resaltado es nuestro).

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.**

(...)

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...). (lo subrayado y resaltado es nuestro)"

c) Efecto:

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios de la Entidad; quienes, en el ejercicio de sus funciones y competencias, aprobaron el expediente técnico del saldo de obra amparándose en una normativa derogada y no cautelaron la correcta

proyección de la inversión, respecto a la inclusión de nuevos componentes que afectaron la sensibilidad del proyecto en un 216% respecto a la viabilidad y adicionalmente se habrían aprobado partidas innecesarias que incrementaron el presupuesto de obra en S/1 182 761,75 (un millón ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 75/100 soles).

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido desarrollada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Tournavista, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

En ese sentido, el hecho irregular evidenciado fue la aprobación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO" por S/17 317 604,55 con disposiciones reglamentarias derogadas. Esta aprobación incluyó nuevos componentes que afectaron la concepción técnica en un 216% respecto a la viabilidad del proyecto. Asimismo, se aprobaron partidas innecesarias, que incrementaron el presupuesto de obra, por S/1 182 761,75 (un millón ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta y uno con 75/100 soles).

VI. RECOMENDACIÓN

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Tournavista:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huánuco, 14 de agosto de 2023

Marvin André Estrada Palacios
Jefe de Comisión de Control
Gerencia Regional de Control Huánuco
Contraloría General de la República

Edizon Rodolfo Palomino Carhuallanqui
Supervisor
Gerencia Regional de Control Huánuco
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

La Gerente Regional de Control Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 14 de agosto de 2023

María Ludvina Choy Paz
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Huánuco
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 15877-2023-CG/GRHC-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. SE APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO” POR S/17 317 604,55 CON DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEROGADAS. ESTA APROBACIÓN INCLUYÓ NUEVOS COMPONENTES QUE AFECTARON LA CONCEPCIÓN TÉCNICA EN UN 216% RESPECTO A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO. ASIMISMO, SE APROBARON PARTIDAS INNECESARIAS, QUE INCREMENTARON EL PRESUPUESTO DE OBRA, POR S/1 182 761,75.

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.º 086-2023/MDT/ALC de 8 de mayo de 2023
2	Expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO”



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001113-2023-GRHC

EMISOR : EDIZON RODOLFO PALOMINO CARHUALLANQUI - SUPERVISOR -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HECTOR NICOLAS CRISTOBAL NOLASCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada a la falta de disponibilidad de terreno desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos evidenciados; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 15877-2023-CG/GRHC-AOP, que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191978910**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000037-2023-CG/GRHC
2. OFICIO-001113-2023-GRHC
3. INFORME N 15877-2023-CG-GRHC-AOP

NOTIFICADOR : MARVIN ANDRE ESTRADA PALACIOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000037-2023-CG/GRHC

DOCUMENTO : OFICIO N° 001113-2023-GRHC

EMISOR : EDIZON RODOLFO PALOMINO CARHUALLANQUI - SUPERVISOR -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HECTOR NICOLAS CRISTOBAL NOLASCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191978910

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada a la falta de disponibilidad de terreno desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos evidenciados; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 15877-2023-CG/GRHC-AOP, que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001113-2023-GRHC
2. INFORME N 15877-2023-CG-GRHC-AOP



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huanuco, 14 de Agosto de 2023

OFICIO N° 001113-2023-CG/GRHC

Señor:

Hector Nicolas Cristobal Nolasco

Alcalde

Municipalidad Distrital de Tournavista

Av. Letorneau Mz A 22 Lt 2 - Km. 60 Carretera Tournavista

Huanuco/Puerto Inca/Tournavista

Asunto : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 15877-2023-CG/GRHC-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.
c) Directiva n.° 014-2022-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG, de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el servicio de Control Posterior en la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afecten la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada a la falta de disponibilidad de terreno desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TOURNAVISTA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PUERTO INCA - HUÁNUCO, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos evidenciados; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 15877-2023-CG/GRHC-AOP, que se adjunta al presente documento, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos comunicar al OCI de la **Municipalidad Provincial de Puerto Inca** las acciones adoptadas o el avance de su implementación, adjuntando la documentación de sustento que corresponda, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en cumplimiento de la normativa de la referencia c).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maria Ludvina Choy Paz

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP/mep)

Nro. Emisión: 05964 (L465 - 2023) Elab:(U10479 - L465)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MIUSBRI**

